



**ACCIÓN
JUVENIL**
SECRETARÍA ESTATAL
COAHUILA

CONVOCATORIA SEAJ COAHUILA

Con fundamento en los artículos 60 y 72 de los Estatutos Generales del Partido Acción Nacional; los artículos 10, 12, 14, 24, 25, 31, 33 y 34, así como los comprendidos en el Capítulo II del título IV, todos del Reglamento de Acción Juvenil y todo lo relativo del Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, la Secretaría Estatal de Acción Juvenil en Coahuila con la autorización del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila.

CONVOCA

A los militantes del Partido Acción Nacional en el
Estado de Coahuila
cuya edad sea menor a 26 años a la:

XI ASAMBLEA ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL

Misma que se celebrará el domingo 12 de junio de 2022, a partir de las 10:00 horas, momento en que dará inicio el registro de las y los delegados numerarios acreditados, y al menos una hora después, se continuará con el desahogo de los puntos subsecuentes, a celebrarse en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, ubicado en Av. El Rosario #170, Fracc. El Rosario, en el municipio de Saltillo capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a efecto de elegir a la persona titular de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil para el periodo 2022-2024, conforme al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Registro de delegados.
2. Bienvenida.
3. Honores a la Bandera.
4. Inauguración.
5. Informe del Secretario Estatal Juvenil saliente sobre la situación que guarda la Secretaría a su cargo.
6. Cierre de registro de delegadas y delegados y declaración del quórum reglamentario, en su caso.
7. Elección de Escrutadores.
8. Presentación de candidatas y candidatos a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil, hasta por 5 minutos.
9. Mensaje y presentación del plan de trabajo de cada una de las candidaturas, hasta por 10 minutos.
10. Votación y elección de la o el Secretario Estatal de Acción Juvenil y miembros de su planilla.
11. Toma de protesta de la o el candidato y miembros electos del Consejo Juvenil, realizada por la titular de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil o su representante.
12. Mensaje de la o el Secretario Juvenil entrante.
13. Mensaje de la o el Delegado del Comité Directivo Estatal.
14. Mensaje de la o el representante de la Secretaría Nacional de Acción Juvenil.
15. Himno del Partido.
16. Clausura.





ACCIÓN JUVENIL

SECRETARÍA ESTATAL
COAHUILA

La acreditación de las y los delgados numerarios, será a partir del 13 de mayo de 2022 y concluirá el 07 de junio de 2022, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, y de 16:00 a 19:00 horas, y sábados de 10:00 a 14:00 horas, de manera presencial en las instalaciones de los Comités Directivos Municipales de las demarcaciones que cuenten con más de 5 militantes y por lo tanto puedan y tengan capacidad de voto.

La acreditación de los miembros de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil será presencial previa cita, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila, del día 13 de mayo de 2022 al 07 de junio de 2022, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas, a través de la lista previamente presentada a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y al Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila.

El registro de candidaturas se realizará previa cita, solicitándola a la Comisión Electoral por lo menos con 48 horas de anticipación, será presencial ante el Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila o ante quien éste designe y quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y cerrará 20 días antes de la realización de la Asamblea, es decir el 23 de mayo de 2022, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 h, y sábados de 10:00 a 14:00 h.

El periodo de campañas inicia desde la aprobación de la solicitud del registro de candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea.

La votación se recibirá por delegación y se expresará en forma secreta mediante cédula. El valor del voto de cada delegación será publicado de manera anexa a la presente convocatoria.

La Asamblea se sujetará a lo dispuesto en el Reglamento de Acción Juvenil y el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos Generales de Acción Juvenil, y los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral, conforme a lo que establezcan los Estatutos, Reglamentos y Lineamientos del Partido Acción Nacional.

En la ciudad de Saltillo, capital del Estado de Coahuila de Zaragoza, a 12 de mayo de 2022.

“Por una Patria Ordenada y Generosa y una Vida Mejor
y más Digna para Todos”.

Lic. Elisa Maldonado Luna Presidente del
Comité Directivo Estatal

Lic. Braulio Enrique Medina de la Rosa
Secretaría Estatal de
Acción Juvenil





Con fundamento en el artículo 37 del Reglamento de Acción Juvenil, se establecen las siguientes:

**NORMAS COMPLEMENTARIAS A LA DECIMA PRIMERA ASAMBLEA
ESTATAL DE ACCIÓN JUVENIL COAHUILA**

Capítulo I

De la convocatoria para la Asamblea

1. La Convocatoria y sus normas complementarias deberán ser publicadas en los estrados físicos y electrónicos del Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional en Coahuila, consultables en la página web <https://pancoahuila.org.mx/estrados>, así como en los estrados físicos de los Comités Directivos Municipales, de igual forma podrán ser consultados en el órgano oficial de difusión de Acción Juvenil, <https://www.accionjuvenil.com>.

Capítulo II

De la acreditación de Delegados Numerarios a la Asamblea

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 43 del Reglamento de Acción Juvenil, el Registro Nacional de Militantes expedirá el Listado Nominal definitivo de militantes con derecho a voto en términos de las disposiciones Estatutarias y Reglamentarias.
3. El Listado Nominal de Electores Preliminar podrá consultarse a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria, es decir a partir del 13 de mayo de 2022, en la siguiente dirección de internet: <https://pancoahuila.org.mx/estrados>.
4. De conformidad con el artículo 41 del Reglamento de Acción Juvenil, podrán ser delegadas y delegados numerarios y, en consecuencia, tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea Estatal de Acción Juvenil:

Las y los miembros de Acción Juvenil que tengan una antigüedad mínima de seis meses como militantes del Partido al día de la Asamblea; y las y los miembros del Consejo Estatal Juvenil. En ambos casos, las y los interesados deberán cumplir con el proceso de acreditación y registro en los tiempos y formas establecidos en el artículo 42 del Reglamento de Acción Juvenil, la convocatoria correspondiente y las presentes normas complementarias.



5. La acreditación de las y los delgados numerarios, será a partir del 13 de mayo de 2022 y concluirá el 07 de junio de 2022, de lunes a viernes de 10:00, a 14:00 horas, y de 16:00, a 19:00 horas, y sábados de 10:00 horas, a 14:00 horas, de manera presencial en las instalaciones de los Comités Directivos Municipales de las demarcaciones que cuenten con más de 5 militantes y por lo tanto puedan y tengan capacidad de voz y voto, de conformidad con el artículo 45 del reglamento de Acción Juvenil.
6. La acreditación de los miembros de la Secretaría Estatal de Acción Juvenil será presencial previa cita, en las instalaciones del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila, del día 13 de mayo de 2022 al 07 de junio de 2022, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas, a través de la lista previamente presentada a la Secretaría Nacional de Acción Juvenil y al Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila.

Capítulo III **De las candidaturas.**

7. El registro de candidaturas se realizará en las instalaciones del Comité Directivo Estatal, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, solicitándola previa cita a la Comisión Electoral con por lo menos 48 horas de anticipación, y será presencial ante el Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN en Coahuila o ante quien éste designe.

Quedará abierto con la publicación de la Convocatoria y cerrará veinte días antes de la realización de la Asamblea, es decir el 23 de mayo de 2022, y sábados de 10:00 a 14:00 horas, con el fin de oír y recibir notificaciones los aspirantes deberán señalar una dirección de correo electrónico, así como un domicilio en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

8. Podrán solicitar su registro como candidatas y candidatos a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil del PAN Coahuila, las y los militantes que cumplan con todos y cada uno de los requisitos señalados en el Reglamento de Acción Juvenil, así como los aprobados por la Comisión Electoral y publicados en los estrados físico y electrónico del CDE Coahuila.
9. Para su registro, cada aspirante deberá acompañarse de una planilla integrada por tres miembros, cubriendo los requisitos ordenados en el artículo 34 del Reglamento de Acción Juvenil las cuales deberán garantizar el principio de paridad, de conformidad con lo que establece la fracción IV del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil.





10. La solicitud de registro para contender en este proceso es un trámite personal e intransferible, que consiste en que los aspirantes a candidata o candidato a la Secretaría Estatal y las y los tres miembros de planilla, entregarán el expediente con la documentación requerida, a efecto de revisar si cumplen cabalmente los requisitos de elegibilidad, y en su caso, la Comisión Electoral puede declarar oportunamente la procedencia del registro a la candidatura.

11. Adjunto a la solicitud de cada aspirante a la candidatura a la Secretaría Estatal de Acción Juvenil Coahuila y por cada uno de los tres miembros de la respectiva planilla, deberán presentar el expediente completo y por duplicado, con los documentos que se indican a continuación y en el siguiente orden:

- Copia del anverso y reverso de la credencial para votar vigente, exhibiendo la original para su cotejo;
- Acreditar encontrarse registrados con sede en Coahuila en el Registro Nacional de Militantes;
- Solicitud de registro (Anexo 1);
- Curriculum Vitae (Anexo 2);
- Escrito dirigido a la Comisión Electoral donde manifiesten cumplir con los Principios de Doctrina, los Estatutos Generales y Reglamentos del PAN (Anexo 3);
- Fotografía reciente de la o el candidato a Secretario Estatal de Acción Juvenil, de frente, solo rostro y cuello, en archivo electrónico;
- Constancia de cumplimiento de las obligaciones señaladas en el inicio f), numeral 1 del artículo 12 de los Estatutos del Partido, así como en términos del artículo 33 del Reglamento de Militantes, y con el inciso d) del artículo 6, artículo 18, inciso g) del artículo 28, 31 y 32 del Reglamento de Relaciones entre el Partido Acción Nacional y los Funcionarios Públicos Postulados por el PAN (Carta salvedad de derechos);
- Constancia de acreditación de los cursos Líderes Juveniles 1, 2 y 3.
- Carta renuncia o licencia como funcionario/a del Partido. (Cuando proceda);
- En términos del artículo 33 del Reglamento de Acción Juvenil, se deberán presentar al menos el 10% de firmas del total de miembros de Acción Juvenil en el estado de Coahuila, sin que estas excedan las 40 firmas. (ANEXO 4);

Solo los militantes que aparezcan en el Listado Nominal definitivo podrán otorgar su firma de apoyo a cualquiera de los aspirantes.

En caso de que reincida la firma de un militante para mas de un aspirante,





únicamente se considerara como valida, la primera presentada.

12. Con la finalidad de cumplir con el principio de certeza, y para estar en la capacidad de corroborar la intensión del militante para apoyar un candidato determinado, los formatos preestablecidos de registro de firma (Anexo 4), deberán ser requisitados en la totalidad de sus campos (Nombre completo del militante, municipio, clave de elector, firma).
13. La Comisión Electoral sesionará al día siguiente del cierre de registro de candidatos, es decir, el 24 de mayo de 2022 y aprobará las candidaturas o, en su defecto notificará de manera inmediata a las y los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 48 horas posteriores a la notificación sean subsanados bajo pena de desechar la candidatura.
14. La notificación de procedencia o, en su caso, de la prevención, será realizada por medio del correo electrónico señalado al momento de su solicitud de registro, así como por estrados físico y electrónico del Comité Directivo Estatal del PAN Coahuila.

Capítulo IV De la Comisión Electoral

15. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la Convocatoria y concluirá sus funciones cuando sea ratificada la Asamblea de Acción Juvenil.
16. La Comisión estará integrada por:

El Secretario General del Comité Directivo Estatal del PAN Coahuila, quien fungirá como presidente;
La Secretaria de Fortalecimiento Interno del Comité Directivo Estatal;
El Secretario de Acción Juvenil Coahuila;
Dos miembros designados por el Comité Directivo Estatal.
17. La Comisión tendrá las atribuciones otorgadas por el Reglamento de Acción Juvenil y aquellas conferidas en la normativa correspondiente, además de aquellas que le delegue el Comité Estatal del PAN Coahuila.
18. Para que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario que se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros.





En caso de empate, el presidente de la Comisión tendrá voto de calidad.

19. Cada candidato o candidata a Secretario, a partir de la procedencia de su candidatura, podrá nombrar a un representante con derecho a voz, ante la Comisión, quien deberá ser militante del Partido menor de 26 años. La o el representante de cada candidatura será convocado a las sesiones de la Comisión Electoral, una vez que se hayan realizado la procedencia de su candidatura. Las o los representantes podrán ser sustituidos en cualquier momento mediante escrito del/la candidata/a respectivo/a.

También deberá de nombrar a un representante ante la tesorería Estatal quien será el responsable de la comprobación de los gastos de campaña, en los términos que establezca esta dependencia, así como los lineamientos de fiscalización que emita la Comisión Electoral.

Capítulo V De las campañas

20. El periodo de campañas inicia desde la aprobación de la solicitud de registro de candidatos y hasta un día antes de la realización de la Asamblea. Estas estarán sujetas a la normatividad interna del PAN y las disposiciones que para tal efecto emita la Comisión Electoral.

Capítulo VI Del registro de delegados numerarios a la Asamblea

21. El registro de delegadas y delegados numerarios acreditados en tiempo y forma quedará abierto el día 12 de junio a partir de las 10:00 horas en el domicilio indicado en la Convocatoria, para proseguir con el desahogo del orden del día.
22. Para su identificación y registro a la Asamblea, las y los delegados numerarios deberán aparecer en la lista de delegados/as numerarios acreditados en tiempo y forma, y presentar original de su credencial de elector vigente. Al momento de registrarse se le entregará al/la delegado/a numerario un gafete personalizado expedido por la Comisión Electoral, mismo que deberá ser mostrado junto con su identificación oficial al momento de ingresar al área destinada para las y los delegados numerarios.
23. Serán invitados a la Asamblea todas aquellas personas registradas por la Comisión Electoral y que sin ser delegadas o delegados numerarios tienen acceso a la Asamblea.





24. Únicamente tendrán derecho a voz y voto las y los delegados numerarios registrados en tiempo y forma, cuyas delegaciones cuenten con más de 5 militantes en su respectivo municipio.

Capítulo VII

De las votaciones y elección de la Secretaria o Secretario

25. La Asamblea Estatal de Acción Juvenil Coahuila se desarrollará en un único centro de votación, en el domicilio indicado en la Convocatoria.
26. La votación para elegir a la nueva o nuevo titular de la Secretaría Estatal se recibirá por delegación en urnas transparentes. El voto se expresará en forma secreta mediante cédulas, las cuales contendrán los nombres de las y los candidatos. Las y los delegados depositarán las cédulas de votación en la urna correspondiente a su delegación.
27. Al momento de la votación, se verificará que la o el delegado numerario lleve consigo el gafete para tener derecho a votar. Después de emitir su votación se le pondrá tinta indeleble en el dedo pulgar de la mano derecha.
28. El valor del voto de cada delegación será publicado de manera anexa a la presente convocatoria de conformidad con los criterios e indicadores del Reglamento de Acción Juvenil.
29. La Asamblea celebrará una única ronda de votación, y para que una candidata o un candidato sea electo, deberá obtener la mayoría de los votos delegacionales computables. No se considerarán como computables los votos nulos ni las abstenciones.
30. En caso de existir candidatura única, la votación se desarrollará de manera económica.

Capítulo VIII

De la integración del Consejo

31. La Comisión Electoral le indicará, si es conducente, a cada candidata o candidato a Secretario Estatal, el número de espacios y el sexo correspondiente a cada una de sus propuestas, así como la fecha límite para que cada candidatura envíe el nombre correspondiente.
32. La Comisión Electoral deberá notificar el Comité Directivo Estatal, los nombres de las propuestas de cada candidatura, para proceder a su





ratificación. En caso de que alguna candidatura no haya enviado los nombres de sus propuestas dentro del tiempo que la Comisión Electoral haya establecido, ésta notificará a la candidatura ganadora para que proponga a las o los miembros de Acción Juvenil que ocuparán los espacios vacantes.

Capítulo IX **De las impugnaciones**

33. En términos del numeral cinco y seis, del artículo 89 de los Estatutos Generales, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en la primera instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del artículo 70 del Reglamento de Acción Juvenil y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de los Partidos Políticos.

34. Todo aquel o aquella que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante el órgano encargado de la impartición de justicia intra partidista, teniendo como límite hasta el tercer día natural posterior a la celebración de la Asamblea, en un horario de 10:00 a 18:00 horas, durante la contienda que se norma con las presentes, todos los días y horas serán considerados hábiles.

El órgano correspondiente tendrá para resolver la impugnación un plazo de 10 días hábiles, y en esta fecha deberá notificar su determinación a las partes afectadas.

Capítulo X **De lo no previsto**

35. Los casos no previstos serán resueltos por la Comisión Electoral conforme al Reglamento de Acción Juvenil, el Manual de Operaciones, Procedimientos y Lineamientos de Acción Juvenil, Estatutos, Reglamentos y demás lineamientos del Partido Acción Nacional.

En la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
a día 12 de mayo de 2022.

